--- Trelew, de septiembre de 2015.----------

-- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

-- --- I.- Que por la resolución de fs. 43/44 el juez *a quo* tuvo por allanado al actor de la excepción de incompetencia deducida por el demandado, e impuso las costas a cargo del actor y reguló los honorarios de los Dres. D. G. L., G. N. W. y J. I. en el 2,02% en conjunto, con más IVA si correspondiera, a calcularse del monto del proceso.----------

---- A fs. 48 los mencionados profesionales apelaron esa regulación por considerar bajos los honorarios, y a fs. 49 se concedió el recurso en los términos del art. 48 de la Ley XIII nº 4.----------

--

--- II.- El recurso ha de prosperar. Atendiendo, pues, la naturaleza de las tareas desarrolladas, su extensión y eficacia, el resultado obtenido en el incidente, así como las etapas efectivamente cumplidas y el carácter con que actuaron los abogados, corresponde modificar la resolución cuestionada en este punto, y establecer la determinación arancelaria de la instancia de grado de la siguiente manera: para los Dres. G. N. W. y J. I. (patrocinantes) en el 1,6%, en conjunto, y los del Dr. D. G. L. (apoderado) en el 40% de lo que corresponde a los anteriores, porcentuales a calcular del monto final del juicio; en ambos casos con más IVA si correspondiera (arts. 5º, 6º, 6bis, 7º, 8º, 9º, 19, 32 y 38, Ley XIII nº 4).---------- En consecuencia corresponde modificar la resolución de fs. 43/44 en cuanto a los honorarios de los recurrentes; sin costas en esta instancia por el objeto examinado (conf. Passaron–Pesaresi, "Honorarios judiciales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 232).----------

--

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- --- Modificar el punto II de la resolución de fs. 43/44 en cuanto a los honorarios de los abogados recurrentes, los que quedarán determinados de la siguiente manera: para los Dres. G. N. W. y J. I. en el 1,6%, en conjunto, y los del Dr. D. G. L. en el 40% de lo que corresponde a los anteriores, a calcular del monto final del juicio; en ambos casos con más IVA si correspondiera.---------- Sin costas.----------

---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIL. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO